

5 B9LC '1'8 -GDCG-7 -é B'BS'+\$!8 ; H5 @A 8 9 #/)



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### Requisitos Económicos y Financieros

- Los oferentes deberán cotizar **LA TOTALIDAD DEL RENGLÓN**, no admitiéndose cotizaciones parciales.
- Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina
- A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento

#### Requisitos Administrativos

- Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales) y que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones para contratar.
- Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta: Los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La garantía constituida deberá ser entregada en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Bartolome Mitre 575 Piso 4 dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura. La no presentación física de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Generales.

- Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Física o Jurídica.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

- Cotización conforme lo establecido en el presente Pliego.

Deberá cotizarse el renglón en su totalidad, no se aceptarán cotizaciones parciales ni por parte del renglón.

- Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.

- Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- Constancia de inscripción en Afip.

- Acreditación de antecedentes en servicios de consultoría de similares características.

**LA OFERTA DEBERÁ ESTAR CON FIRMA Y ACLARACION EN TODAS SUS FOJAS POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.**

### **Cláusulas Particulares**

#### **NORMATIVA APLICABLE**

**Art. 1:** El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del régimen de compras y contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo con lo dispuesto la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764 reglamentada por el Decreto N° 95/14, 1.145/09, las Resoluciones N° 596/MHGC /11 y N° 1.160/MHGC/11, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios a través del portal denominado BAC aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14.

#### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**Art. 2:** La Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública para la contratación de un "Servicio de Consultoría", con destino a la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Económico.

El adjudicatario no podrá invocar situaciones imprevistas o casos fortuitos que le impidan cumplir en tiempo y forma las obligaciones emergentes de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.-.

La Subsecretaría de Inversiones será el organismo responsable de verificar el cumplimiento de la referida contratación.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### COMPETENCIA JUDICIAL

**Art. 3:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

### CÓMPUTO DE PLAZOS

**Art. 4:** El cómputo de los plazos se efectuará conforme lo estipulado en los artículos 5 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del artículo 83 de la Ley N° 2.095 su modificatoria N° 4764 y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instaurada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997.

### DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

**Art. 5:** Resultan de aplicación los términos establecidos en el artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en conjunción con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

### COMUNICACIONES

**Art. 6:** Las comunicaciones entre el organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sean en el trascurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuarán a través de BAC.

### CONDICION FRENTE AL IVA

**Art. 7:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste la calidad de exento. Las propuestas económicas presentadas junto a las ofertas no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

### CONSULTA, OBTENCIÓN E IMPUGNACION DEL PLIEGO

**Art. 8:** Los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta a través del portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Art. 9:** Los oferentes que se hayan acreditado y hayan cumplido con el



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de dicho sistema hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes a través de BAC.

La Dirección General podrá efectuar de oficio ó a petición de parte, en un plazo no inferior a tres (3) días previos a la contratación, aclaraciones a las disposiciones de los Pliegos, las que, emitidas en legal forma, pasarán a integrar las condiciones del llamado. Dichas aclaraciones serán notificadas fehacientemente a la totalidad de los interesados que hayan retirado los Pliegos.

**Art. 10:** La impugnación de los pliegos será efectuada mediante BAC, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Solo podrán impugnar los pliegos aquellos proveedores acreditados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

### IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

**Art. 11:** No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las empresas y sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno.
- c) Las empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u con un organismo público del Estado Nacional, de una provincial o de una municipalidad.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier municipalidad o provincia del país.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

- e) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2 de la Ley N° 2.095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- f) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- g) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente.

### ACTO DE APERTURA

**Art. 12:** El acto de apertura de ofertas se realizará el día 4 de junio de 2015 a las 14hs., de conformidad con lo previsto artículo 20 del Decreto N° 1.145/09.

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

**Art.13:** Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles. Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Todos los importes deberán expresarse en pesos (\$), la moneda de curso legal en la República Argentina.

La propuesta deberá contener:

- 1) Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales) y que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones para contratar.
- 2) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 4) Garantía de Mantenimiento de Oferta: Los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La garantía constituida deberá ser entregada en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Bartolome Mitre 575 Piso 4 dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura. La no presentación física de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Generales.

5) Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Física o Jurídica.

6) Cotización conforme lo establecido en el presente Pliego.

7) Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.

8) Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

9) Constancia de inscripción en Afip.

**LA OFERTA DEBERÁ ESTAR CON FIRMA Y ACLARACIÓN EN TODAS SUS FOJAS POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.**

### MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

**Art. 14:** Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

### EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

**Art. 15:** La presentación de la oferta importa de parte del oferente el



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

pleno conocimiento de toda la normativa que rige la licitación, y la aceptación de todas sus bases y condiciones en los términos del artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En consecuencia, el oferente no podrá invocar en adelante duda o desconocimiento de las disposiciones aplicables.

### FALSEAMIENTO DE DATOS

**Art. 16:** El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

### GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

**Art. 17:** Los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La garantía constituida deberá ser entregada en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Bartolome Mitre 575 Piso 4 dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura. La no presentación física de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Generales.

**Art. 18:** La falta de presentación física de la garantía de mantenimiento de oferta dará lugar a que se descarte la misma, sin más trámite.

### EVALUACION DE LAS OFERTAS

**Art. 19:** La información ingresada en el portal de BAC será analizada evaluando los antecedentes y las aptitudes de los oferentes, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**Art. 20:** Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por el GCABA analizará y evaluará toda la documentación presentada por los oferentes. La Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La documentación será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de solicitar asesoramiento técnico, en el marco del procedimiento de selección del contratista, a la Subsecretaría de Inversiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico

### RECHAZO DE LAS OFERTAS

**Art. 21:** Son causales de rechazo de la oferta:

- a) La presentación de la oferta sin firma o sin aclaración de firma, o cuando no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.
- b) La presentación de la oferta firmada por una persona sin capacidad suficiente para obligar al oferente.
- c) La no presentación física de la garantía de mantenimiento de oferta en la forma establecida por los pliegos.

**Art. 22:** El GCABA se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

### LICITACION PÚBLICA RACASADA

**Art. 23:** En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

### ANUNCIO E IMPUGNACION DE LA PREADJUDICACION

**Art. 24:** Luego de un análisis de los aspectos formales y de fondo de las cotizaciones, se procederá a preadjudicar el servicio al oferente cuya oferta resulte más conveniente para el GCABA. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su exacta comparación con las demás



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ofertas. El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo estipulado en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**Art. 25:** Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación a través de los formularios disponibles en BAC, dentro del plazo de tres (3) días de su publicación y previo depósito de la garantía pertinente.

### ADJUDICACIÓN

**Art. 26:** Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la preadjudicación, el GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El acto será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

**Art. 27:** El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

**Art. 28:** Se podrá dejar sin efecto el procedimiento de licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que por ello haya un derecho indemnizatorio a favor de los interesados y oferentes.

### GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**Art. 29:** El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y será devuelta en los términos del artículo 17.3.

La garantía deberá ser entregada en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 575 Piso 4 de esta Ciudad, dentro del plazo de los cinco (5) días de notificada la orden de compra.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**Art. 30:** Si el adjudicatario no integra la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo mencionado sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, o monto equivalente a dicha garantía.

### PAGO

**Art. 31:** El pago se efectuará dentro de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura. La Dirección General de Tesorería depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA UNICA DEL TESORO y a lo dispuesto por los artículos 26 a 30 del Pliego Único General de Bases y Condiciones Generales.

### EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**Art. 32:** Serán causales de extinción del contrato los siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo, previa autorización legal o administrativa que resulte corresponder;
- c) Quiebra del contratista;
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista, en los términos del presente pliego.

### RESCISION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO

**Art. 33:** La rescisión del contrato, puede ser total o parcial. La rescisión parcial afecta la parte no cumplida del contrato. El adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

### REGIMEN DE PENALIDADES

**Art. 34:** El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones puestas a su cargo en los Pliegos de Bases y Condiciones genera las penalidades establecidas en la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764, su Decreto 95/14 y la Disposición N° 146/DGICYC/09.

### DEL PERSONAL

**Art. 35:** Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## GUBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes, cargas sociales, previsionales y A.R.T. o cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el Gobierno por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato en General.

### DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN.

**Art. 36:** Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

1. La Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4764, reglamentada por el Decreto 95/14, el Decreto 1145/09 y las Resoluciones 596/MHGC/11 y 1160/MHGC/11;
2. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas;
5. Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos;
6. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
7. La Adjudicación;
8. El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
9. El Contrato.

**Art. 37:** El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato será el siguiente:

1. Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto reglamentario N° 95/14;
2. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias;



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

4. Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias;
5. Oferta y documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
6. Contrato.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la presente Licitación Pública.

### PRÓRROGA

**Art. 38:** El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo al inc. III) del Artículo N° 117 de la Ley 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

**Art. 40:** Para consultas técnicas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: [mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar](mailto:mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISTRITO DEL DEPORTE

**DURACIÓN: 6 MESES**

#### 1. OBJETIVO DEL PROYECTO

En el marco de la Ley N°5235 de Promoción de las Actividades de la Producción e Industria Deportiva la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recientemente sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la cual busca:

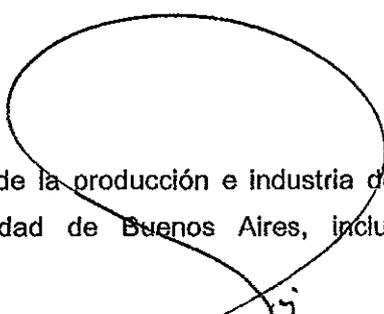
- Fomentar el pleno desarrollo y evolución de las actividades promovidas.
- Potenciar el desarrollo de las empresas del sector.
- Dar respuesta a las necesidades de esta industria.
- Posicionar internacionalmente a Buenos Aires como centro de desarrollo de actividades vinculadas al deporte.

Se desea desarrollar e implementar un Plan Estratégico para el Distrito del Deporte en la Ciudad de Buenos Aires a ser utilizado en la implementación de la Ley N° 5235.

#### 2. ACTIVIDADES A REALIZAR

##### Etapas iniciales:

- ✓ Relevamiento de la actividad de la producción e industria deportiva a nivel nacional y en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo la

  
Carlos Pirovano  
Subsecretario  
Subsecretaría de Inversiones  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

- Identificación de las organizaciones dedicadas a las distintas actividades alcanzadas por la Ley.
  - o Listado de empresas abarcadas en la Ley
    - Descripción
    - Ubicación actual
    - Dotación
    - Facturación estimada
    - Línea de productos/servicios
  - Identificación de las principales cámaras del sector
    - o Listado de empresas que agrupa
    - o Autoridades
    - o Principales actividades que realiza
  
- ✓ Dimensionamiento económico de la actividad de la producción e industria deportiva en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo su participación en la economía de la Ciudad.
  - o Ventas estimadas del sector de los últimos 5 años.
  - o Volumen y evolución de exportaciones de los últimos 5 años.
  - o Empleomanía del sector de los últimos 5 años.
  - o Contribución impositiva y evolución.
  
- ✓ Dimensionamiento económico de la actividad de la producción e industria deportiva actualmente radicada en la Zona del Distrito.
  
- ✓ Análisis del área donde se ubicará el Distrito del Deporte, con el fin de entender el impacto esperado de la implementación de la Ley en la zona.
  - o Perfil de la población de la zona (Nivel socio-económico).
  - o Tasa de desempleo.
  - o Principales empleadores de la zona.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

- Estimación de población en condiciones de trabajar en esta industria.
  - Centros de capacitación en la zona.
  - Principales necesidades de infraestructura de la zona.
  - Identificación y cuantificación de beneficio esperados.
  - Cuantificación de las exenciones impositivas a otorgar.
  - Actividad inmobiliaria.
  - Nivel de ocupación de las propiedades.
  - Valor de las propiedades y alquileres.
  - Identificación de propiedades y terrenos disponibles para venta/alquiler.
  - Relevamiento de los medios de transporte que cubren la zona. Identificación de necesidades.
- ✓ Modelización económica y desarrollo esperado de la zona (a 10 años):
- Cantidad de empresas a ubicarse.
  - Cantidad de nuevos empleos proyectados.
  - Facturación proyectada de la zona correspondiente a la implementación de la Ley.
  - Estimación cuantificación del beneficio impositivo.
- ✓ Realización Potencial relocalización al distrito tecnológico en Parque Patricios: Voluntad actual y ganancia marginal de añadir incentivos

**Investigación CUALITATIVA**

Se solicita realizar entrevistas en profundidad mediante reuniones individuales y también dinámicas de grupo con representantes de empresas de la Industria que no estén radicadas dentro del Distrito, con el objetivo de identificar las necesidades específicas del sector y los factores críticos de decisión para

Carlos Pirquano  
Subsecretario  
Subsecretaría de Inversiones  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

posteriormente realizar un análisis cruzado con las potencialidades de la zona sur del cluster. Se solicita un informe detallado de las respuestas obtenidas a través de las encuestas correspondientes, las cuales deberán ser validadas previamente con el área pertinente de la Subsecretaría.

Segunda etapa:

- ✓ Relevamiento de experiencias internacionales comparables y casos de éxito que resulten aplicables para la implementación de la Ley de la Ciudad de Buenos Aires.
  - Principales características (ubicación, descripción, fecha, impacto, etc.).
  - Resultados obtenidos para el sector y las ciudades.
  - Beneficios otorgados.
  - Estrategia de comunicación implementada.
  - Conceptos y recomendaciones aplicables al proyecto de la Ciudad de Buenos Aires.
  
- ✓ Cuantificación del impacto económico de la Ley en el sector deportivo de la Ciudad y en el desarrollo económico y social de la zona donde se instalará.
  - Proyección del crecimiento esperado de la actividad de la producción e industria deportiva en la Ciudad.
  - Proyección del mejoramiento esperado en el desarrollo económico y social de la zona.
  - Establecimiento de metas a alcanzar
  - Porcentaje de rentabilidad según el sub-rubro al que pertenezca.
  
- ✓ Identificación de los medios de comunicación que utiliza la industria para su promoción y desarrollo.

Carlos Pirivano  
Subsecretario  
Subsecretaría de Inversiones  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

- Identificación de actividades, ferias, y congresos que convocan a las industrias alcanzadas por la ley.
  - Publicaciones de cámaras que concentran la actividad.
  - Otros medios de difusión relevantes (ej. Portales, foros, programa de tv, etc.).
- ✓ Realización de reuniones con las Cámaras de industrias alcanzadas por la ley, para presentar el Distrito y entender las problemáticas actuales y requerimientos para el desarrollo exitoso del Distrito.
- ✓ Diseño de la estrategia de comunicación:
- Definición de la estrategia de comunicación.
  - Definición del material de comunicación a desarrollar.
  - Definición material de difusión a desarrollar.
  - Definición de cronograma de participación en eventos y reuniones con cámaras y organizaciones relevantes.
  - Desarrollo de presencia en-línea del Distrito.
- ✓ Apoyar el proceso de reglamentación de la Ley, incluyendo la definición de criterios y procesos para el otorgamiento de los beneficios establecidos por la Ley y el monitoreo del correcto cumplimiento de los mismos.
- Definir el alcance de los beneficios.
  - Modos de implementación de los mismos.
  - Definición de procesos de recepción y evaluación de solicitudes, otorgamiento, pago y monitoreo de cumplimiento.
  - Apoyar al equipo legal en la reglamentación de la Ley.
- ✓ Tablero de control en línea con estadísticas del Distrito.

Carlos Piovano  
Subsecretario  
Subsecretaría de Inversiones  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

- o Definición de indicadores a medir para evaluar el desarrollo del Distrito y la zona, entre los cuales se deberán contemplar:
  - Empresas nuevas radicadas.
  - Inversión realizada.
  - Nuevos empleos creados.
  - Población residente.
  - Población que trabaja y no reside.
  - Evolución del desempleo.
  - Precio promedio de propiedades.
  - Escrituras.
  - Metros cuadrados construidos/refaccionados.
  - Solicitud de permisos de construcción.
  - Inventario de propiedades en venta/alquiler.
  - Otros indicadores relevantes.
  - Volumen de solicitudes de incorporación a la Ley.
  - Volumen de beneficio otorgado por la Ley.
  
- ✓ Desarrollo de un tablero de indicadores accesible en-línea donde se vuelquen los indicadores relevados.
  - o Desarrollo de gráficos y paneles de búsqueda para comparar la evolución de los indicadores entre sí.
  - o Evolución histórica de los indicadores seleccionados.

### 3. ENTREGABLES

- Informe de la primera etapa a los 60 días..
- Informe de la segunda etapa a los 90 días
- Panel de estadísticas en-línea operativo a los 120 días

Carlos Piovano  
Subsecretario  
Subsecretaría de Inversiones  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

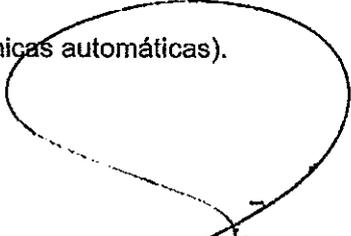
**ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° +\$-8 ; H5 @A89/15 (continuación)****GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO****4. PERSONAL INVOLUCRADO**

Todo el personal provisto será idóneo para las actividades detalladas con conocimientos específicos de la materia:

- Coordinador de actividades, profesionales idóneos de Ciencias Políticas, Economía, especialistas en procesamiento de datos, y coyuntura económica de la Argentina y la Ciudad de Buenos Aires.

Para llevar a cabo las actividades indicadas se utilizarán las siguientes herramientas de relevamiento, según sea necesario:

- Relevamiento presencial.
- Focus group.
- Talleres de trabajo.
- Encuestas presenciales.
- Encuestas domiciliarias.
- Encuestas web.
- CAT (encuestas telefónicas automáticas).



Carlos Pirovano  
Subsecretario  
Subsecretaría de Inversiones  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires